

madrugada de Cádiz, y teniendo
a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para compare-
cer, con tal carácter, en este ac-
to dice: — Que, a los efectos del
artículo seisientos veinticuatro
del Código de Comercio vigen-
te, desea formular protesta
de averías, y al efecto me re-
quiere para que consigne lo
siguiente: Que salió del puer-
to de Cádiz a las nueve y me-
dia de la noche del diez de A-
bril corriente, y después de to-
car en los puertos de Las Pal-
mas y Santa Cruz de Tenerife,
sin novedad digna de men-
ción, dejó este último puerto a
las once y veinte minutos de
la noche del quince de este
mismo mes, tomando rumbo
a esta isla de Puerto Rico.
— Que, durante este último
trayecto, y sobre todo en los días

dieinueve, veinte y veintitres, han sufrido de fuertes vientos nortes gruesos y arboladas, que, imprimiendo al buque grandes sacudidas, balanceos y cabezadas, lo han hecho trabajar mucho, tanto en su máquina como en su casco y arboladura. Descargaron grandes chubascos y embarcaron frecuentes golpes de mar, tomándose a bordo las necesarias precauciones, reforzándose las trincas, vigilándose continuamente, y rodeando con la debida frecuencia en las sentinas; al notarse aumento de líquidos en estas, se aplicó convenientemente, notándose que el agua salía mezclada con sustancias extrañas, que supuse debían

matricula de Cádiz, y teniendo,
a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para compare-
cer, con tal carácter, en este ac-
to dice: — Que, a los efectos del
artículo seisientos veintinueve
del Código de Comercio vigen-
te, desea formular protesta
de averías, y al efecto me re-
quiere para que consigne lo
siguiente: Que salió del puer-
to de Cádiz a las nueve y me-
dia de la noche del diez de A-
bril corriente, y después de to-
car en los puertos de Las Pal-
mas y Santa Cruz de Tenerife,
sin novedad digna de men-
ción, dejó este último puerto a
las once y veinte minutos de
la noche del quince de este
mismo mes, tomando rumbo
a esta isla de Puerto Rico.
— Que, durante este último
trayecto, y sobre todo en los días

diecinueve, veinte y veintiocho, han sufrido de fuertes vientos marcos gruesos y arboladas, que, imprimiendo al buque grandes sacudidas, balanceos y cabezadas, lo han hecho trabajar mucho, tanto en su máquina como en su casco y arboladura. Descargaron grandes chubascos y embarcaron frecuentes golpes de mar, tomándose a bordo las necesarias precauciones, reforzándose las tinacas, vigilándose continuamente, y rondando con la debida frecuencia en las sentinas; al notarse aumento de líquidos en estas, se abrió convenientemente, notándose que el agua salía mezclada con sustancias extrañas, que supone debían

proceder de la carga. En estas condiciones siguieron navegando hasta la mañana del día veintidós en que mejoró algo el tiempo, siguiéndolo, con ligeras variantes, sin otra novedad hasta la mañana de hoy en que fondearon en este puerto a las nueve de la mañana. Que al abrirse las escotillas, ya en este puerto, se han encontrado algunas estivas caídas, apareciendo con derrame abundante el aceite de las partidas destinadas a Ponce y San Juan. — En virtud de lo expuesto, y a fin de que no se le siga perjuicio por las averías descubiertas y cualesquiera otras que apareciera que han sufrido tanto el buque como la carga que conaunc, protesta formalmente contra los



mares, vie
elementos
nos que
contra los
dares, rec
hubiere de
por termin
que firm
tan comp
consul, de
sul de Esp
do) "El Cap
consul,
mi el Co
Ray un sell
— Es prim
te estejado
con su orig
to, y que ex
en San Ju
26 de Abri
El 4
D. o



mares, vientos, lluvias y demas
 elementos causantes de los da-
 ños que resultaren, asi como
 contra los cargadores, asegura-
 dores, receptores y otras a que
 hubiere lugar, dando con ello
 por terminada esta protesta
 que firmaron conmigo el Capitan
 compareciente y el Vice-
 cónsul, de todo lo cual, yo, el Cón-
 sul de España, doy fe" (firma-
 do) "El Capitan, S. Ugarte. El Vi-
 cecónsul, A. de la Mora. Ante
 mí el Cónsul, José Albitiana."
 Hay un sello de este consulado.

Es primera copia debidamente
 estejada y hallada conforme
 con su original, al cual me remi-
 to, y que expido para el Capitan
 en San Juan de Puerto Rico a
 26 de Abril de 1914.

El Vicescñsul
 A. de la Mora



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	15
Art. de la Tarifa . . .	27
Derechos \$. . .	2,91
20% de Imp. trans. \$. . .	0,62
Fecha 26 de Abril de 1914	

Aut. 76-#060

Hecha ratificación de la anterior
protesta ante este Consulado, bajo el
número veinte de orden del Postrelo
correspondiente del corriente año
Santiago Cuba 29 Abril 1917



El Consul de España
[Signature]

SANTIAGO de CUBA	
Suma de costas	1.00
Arts de la Tarifa	2.00
Percepciones	2.00
Recargo transp. 20% P.	1.00
Fech. 29 abril 1917	

Poder y por
nada de
Embargue
quier
Co.
por
Juan
Pue
un
file
E
nea
de
ma
Jo
deu
car
Ma
Esp
sa
fied
fieri
test
D

Poder y pro-
nicio de
embargo

Número ciento cuarenta y dos
 En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de
 mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquín Mar-
 quez Hernández Conde de España en esta residencia
 comparece = Don Juan Joaquín Jargón, ma-
 yor de edad natural de Ampuero, provincia de
 Santander, casado, empleado y vecino de esta ciudad en
 Puente Grandes con cédula número cuarenta y cuatro
 mil trescientos treinta. Manifiesta hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y libres y espontá-
 neamente dice: Que con este autorizacion y pro-
 dez amplio a Doná Rosalada Fernandez Rivero,
 mayor de edad, soltera, de su casa y vecina cui-
 dentalmente de esta cofitaja para que se haga
 cargo y donde a su cuidado, a su hijo Jesus
 Marquina Rivero de tres años de edad, y lo lleve a
 España a donde para a residir. Siendo cofre-
 sa voluntad de otorgante que no se ponga in-
 pedimento alguno a dicha Señora fuer la con-
 fiera amplio poder. Así lo dice y otorga siendo
 testigos instrumentales Don Antonio Orbay

Ursu ya Don Miquel Gonzalez de
vero, mayores de edad, del comercio y
de esta vecindad. Por su acuerdo
cedi a la lectura del presente en la que
se afirma el otorgante y firma con los
testigos y comisos. De todo lo cual y de
voz el otorgante yo el Consueyro
Juan Barquin

Automo Orbay y Ursu
Miquel Gonzalez Verora
Juan Barquin

Gonzalez
de comercio y
averdadero
de en la que
firma con los
de cual y de
cuando se
(una)

li
irra
y

ES O P

102E

Accla - En
uore
que
ciq
vuu
do, p
y sa
ma
ear
ha
y ve
ra
G
ve
cav
tol
lle
me
fer
ra

Acla - Número ciento cuarenta y tres
 En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil
 novecientos diez y siete ante mí Don Joaquín Mar-
 quez Hernández Cervera de Estuquey esta vez don-
 cia Comisario de Ley Benedito Feilde y Cal-
 vito, mayor de edad, de la provincia de Puerto Rico, casa-
 do, formalero y vecino de Cayo Pasaj ciento cuarenta y uno.
 Y su esposa Doña María Feilde Pasquey,
 mayor de edad de la misma naturaliza, de su
 casa y de la misma vecindad Maniesteran.
 naturaliza y de pleno goce de sus derechos civiles
 y teniendo a su juicio la capacidad suficiente pa-
 ra este auto libre y espontáneamente dice: -
 Que autoriza y da su poder a favor de
 Don José Fernández López mayor de edad
 casado, dedicada a sus labores y vecino acaudalado
 de esta ciudad para que pueda
 llevar en su compañía y a su cuidado, al
 menor hijo de los autorizantes Benedito
 Feilde Feilde de un mes de edad, pa-
 ra Estuquey con objeto de que dicho su hijo se

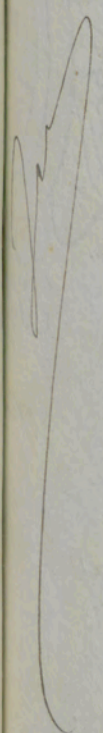
entonces a Compañía Calvino Val-
madre de Antonzante, residente en Pu-
llapio, Pudevo, provincia de Potosí.
Siendo de libre voluntad de los otoran-
tes que no se ponga impedimento alguno
a la apoderada para cumplir su encargo.
Así lo dice y otorgan siendo testigos in-
strumentales y a la vez de conocimiento
Claudio Sanchez Tarquez y Don Ramon
Requena sus segundos, mayores de edad, por-
tuales, vecinos de esta ciudad sus respectivos
alguna y me identifiquen a los otorgan-
tes como los verdaderos por no conocerlos y con-
teradas todas de su derecho a leer por si
presente por su acuerdo procedi a la escritura
la que se firmaron los otorgan-tes formando todo
menos la Maria Telle que no sabe leer y escri-
bió y me lo hizo escribir testigos sus respectivos
de todo lo cual y de su nombre los testigos sus respectivos
Dome clinto de la C

Claudio Sanchez

Ramon Requena

Don Ramon Requena

Protesta de
Avernas del
Vapor "Auto-
nio Lopez"



He
res
An
"A
Ba
m
tic
dic
de
qu
Lu
ma
m
del
cu
da
Va

JOSÉ

Protesta de
Averias del
Vapor "Antonio
Lopez"

Numero ciento cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a

Mayo de mil novecientos diez y siete

ante mi Don Joaquin Marquez y
Hernandez, Consul de España en esta
residencia Comparece Don Miguel
Antich, Capitan del vapor Español
"Antonio Lopez" de la matricula de
Barcelona surto en este puerto.

Manifiesta que a los efectos de lo ar-
tículo seiscentos veinticuatro del Co-
digo del Comercio, formula esta protesta
de averias de mar y me requiere para
que consigne en ella lo siguiente.

Fue listo y provisto de lo necesario para
navigar salio con el buque de su
mando en la singladura primera
del diez al once de Abril ultimo, trans-
curriendo esta singladura sin nove-
dad y fondeando en el puerto de
Valencia a las diez y siete horas. En

la singladura segunda salieron
del puerto de Valencia para el de
Malaga pasando sin novedad
esta singladura en tiempo y
mares. A cinco horas diez minutos
avistaron un buque de velas a-
bandonado y convertido en una
hoguera y siguieron adelante en
vista de que no podian prestar
auxiliar ninguna, el buque era
de nacionalidad Danesa y llamado
"Oscar". En la guardia de las diez y
seis a las veinte horas y a las diez
y ocho de esta guardia fuimos pa-
rados por un submarino Aleman
enviamos un bote con nuestra
documentacion. A veinte horas
terminada la inspeccion sin
novedad seguimos adelante lle-
gando a Malaga sin novedad
en la singladura cuarta y salimos
para Cadiz. En la guardia de las
ocho a las doce horas y a quattadas

en el puerto de Gibraltar por un oficial de la marina de guerra Inglesa y sin otra novedad llegamos á Cádiz y salimos para las Islas Canarias y despues de recorrer las escalas de nuestra ruta salimos de Santa Cruz de la Palma para San Juan de Puerto Rico. Sa singladuras decima y un decima pasaron con vientos frescos del SSW mares gruesos que hacen dar el buque fuertes balances y cabezados; embarcan grandes rozones que barrun las cubiertas, El buque sufre mucho en todo sus partes terminando sin otra novedad, y sin otro incidente llegamos á Puerto Rico en la singladura diez y siete. Durante la travesia de Puerto Rico á la Habana á donde fondeamos el dia cuarto de Mayo en curso no ocurio novedad digna de especial mencion. En su consecuencia y para que no le paré al Capitan ningun perjuicio hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar,

y demas elementos y contra cargadores,
reaptos, aseguradores y demas
que haya lugar. e

Asi lo dice y otorga siendo testigos
Don Juan Rodriguez y Rodriguez,
y Don Valentin Minguet Redon
mayores de edad empleados y
de esta vecindad. Por su acuerdo
procedi a su lectura en la que
se afirma y ratifica el Capitan
y firma con los testigos y conmigo
de todo lo cual y de conocer al Capitan
yo el Consul doy fe.

~~M. M. M. M.~~ Juan Rodriguez

Valentin Minguet

José María

Acta

Ex
yo
Don
Mig
Ha
na
albe
M
no
San
to q
ss
pa
ba
Pie
q
Co
Tu
La
m

Acta Numero ciento e noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete años. Don Joaquin Marquez Hernandez Consul de España en esta residencia comparece Don Salvador Masip y Pierq, mayor de edad, natural de Arcey de Munt, Barcelona, conde, albani, vecino de esta ciudad en la Playa de Marianas. Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y libres y espontaneamente dice: Autoriza y da su consentimiento a que sus menores hijos Isolina y Marcio Masip y Montero, de ocho y siete años de edad, para que embarquen en este puerto de la Habana en compañía de Don Juan Masip Pierq hermano del autorizante, con rumbo a España.

En el día y otorga siendo testigos instrumentales Don Victorio Frances y Garcia y Don Francisco Pantoja ambos mayores de edad, de comercio y de esta

recundad. Leida que los fue la por
sent q' afirmay en su contenido
y firmay todos conuigo. Estodo
lo cual y de conuoz apotogant
yo el Comandoy p'

Salvador Massip *Piera*

Juan Massip *Piera*

Francisco *Ramirez*

Victorio Francisco *Garcia*

Francisco *Alvarez*

... fue la por
... contenido
... co Cestodo
... notorant

Massip P...
a

García
L
...

Nota

de
un
bon
con
cinq
cinq
de
de
ne
q'
Pit
m
Pa
qui
con
lie
pro
la

Cita Numero ciento cuarenta y seis
 Es la ciudad de la Habana a cinco
 de Mayo de mil novecientos diez y siete ante
 mi Rey Joaquín Márquez Hernández
 Conde de España en esta residencia.
 Confiaresse Rey Juan Rodríguez Gar-
 cía, mayor de edad, natural de la provin-
 cia de Suva, casado, comerciante, vecino
 de Compostela ciento sesenta y siete.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y libre y desenta-
 reamente diez: Que tiene su ciudado
 a su sobrina y ahijada María Mercedes
 Villanís Rodríguez, ^{de diez años de edad =} la que fue debida-
 mente autorizado por su padre Rey
 Ramon Villanís Fernández, para
 que viniese a esta capital a residir en
 compañía de que habla. Que ha-
 biendo sido llamada dicha menor
 por su señor padre, veniente en
 la a España y en su consecuencia

lo que deuido embarcarla a su ciudad
de Coy Francisco Ramos Palencia
quien y tiene cargo de ella hasta
entregarla a su señor padre en
España. Así lo dice a presencia
de los testigos Coy Juan Rodriguez
Rodriguez y Coy Valentin Munguez
Pedey, mayores de edad emples-
dos y de esta vecindad. Seida
que les fue la presente y afir-
ma en su contenido y firmo
con los testigos y conunyo. Este
dolo en el y de conozer a potomon
te yo el Conus doys. Entre
nos de diez años de edad. Dat

Angel Rodriguez
Valentin Munguez Juan Rodriguez
Juan Munguez

af euiddade
Palmeira
ella tuata
frades
foras euada
ay Rodriq
tin Mung
ad eufula
Speida
af afir
firma
mgo Corte
af otom
Entru
af Cal
Luznes
Rodriguez
ay

G. D. V. B. B. O.

GUARIR

Podet
confilio
de
qu
ey
do
for
est
y
dere
y
par
fieri
y
Con
ual
q
de
Ple
sere
der

Poder N^o Numero ciento cuarenta y siete
 cumplido En la ciudad de la Habana a diez de Mayo
 de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joa-
 quin Marquez Hernandez Cónsul de España
 en esta residencia de las Balears - Don Juan Ma-
 do y Ros mayor de edad, natural de Andraitx,
 por las Islas Baleares, soltero, varón, vecino de
 esta ciudad y Don Juanico número ciento treinta
 y seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles sin que nada me conste en contrario
 y teniendo q^e mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con-
 fiere poder a Don Juanico cumplido cuanto en Cédulas
 y recibos y sea en nombre y favor de su hermano
 Don Catalin Mado y Ros, mayor de edad,
 natural de Andraitx y vecino de unirme de unida
 q^e sus labores fiara que en nombre y representación
 de poder ante fructifique lo siguiente: Que el sus-
 cripto es en beneficio de inventario todas cuantas
 herencias testadas o intestadas puedan correspon-
 derle y especialmente la herencia de sus difuntos

Padres Dey Tuay Sado y Dey Macda
leua Por, miembro de executor, fieros contadores,
tasadores, interuenos y operaciones de inventa-
rio, avaluo, particion, division, adjudica-
cion, yey todos cuantos mas actos de cual-
quier naturaleza y suuides con motivo
de la testamentaria de sus difuntos padres.
y haqy cargo de todas las bucnas que se ha adudi-
quey a otorgante tomando posesion de las mismas
inuitandolos en los Registros de la propiedad
y otorgando las correspondientes escrituras.
Para que administre, rija y gobierne todos cues-
tos bienes de cualquier clase posesion y adquire
otorgante por cualquier concepto, los arren-
de, alcances de q' censo, cobros rentas, algu-
leros y productos suyas cargas contribuciones
y salarios, desahucos y despojos inquilinos y col-
nos morosos, reclamos y fieros cuantos causas
de y lo adende o le correspondan y practique
todos los actos de una amplia y entera
administracion.

Asi lo diyo otorga siendo testigos instrumentos
tales Dey Pedro Santos Peruyon, y Dey

Miguel Terq y Difer, ambos mayores de
 edad de comercio y de esta vecindad. Suy
 seficion para ser tales testigos y autorizados to-
 dos de su derecho q ley por si este documento
 Por su acuerdo procedi a su testigos en la
 que se afirma q otorgante y forma con los
 testigos y conuigo. Q todo lo cual y de conu-
 cez al otorgante go q conuigo se ha librado por
 No vale. Juan Nado

Por tanto
 Miguel Terq
 Juan Nado

Clara Maca
 rentos contados
 ones de inventa
 y, adjudica
 utos de cual
 y con motivo
 utos padres
 y se adjudic
 on de los inmue
 de la propiedad
 tes escrituras
 reing todos cuan
 boxes y adguen
 uesito, los arren
 rentas, calqui
 as contribuciones
 equitativas y col
 cuantas cantidades
 y y fructos
 y entendiada
 los instrumen
 Terq y Difer

[Blank lined page with a large brown stain on the left side]

Po
Podophyllum
Eyl
dier
de
cent
Sof
este
ualu
Ma
uad
heca
L
requ
ha
low
te
Ma
eva
cou
Co
to.

Poder amplio

Poder amplio Numero ciento cuarenta y ocho

En la ciudad de la Habana a catorce de Mayo de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Cruz de España y esta residencia compareces: el Señor Don Vicente Sorrient y Acevedo, mayor de edad, natural de Castro de Provincia de Oviedo, de estado casado, comerciante, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de validez, vecino de esta ciudad en virtud y número doce. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le consta y contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para el efecto, libre y espontáneamente dice: -

Que confiere su poder amplio y cumplido en tanto es necesario y requiere y sea en su nombre a favor de Don Gerónimo Mañe de la Torre, mayor de edad, Procurador Judicial y vecino de Castro de, para que en nombre y representación de este o de sus representantes lo siguiente: -

Reclame, cobre y perciba de quien corresponda todas cuantas cantidades y lo adeuden a este o a sus representantes por cualquier concepto y especialmente lo que es y debe ser del Señor Don Francisco Garcia de Paredes y Acevedo, hoy difunto, por consecuencia de un préstamo hecho por el

otorgante q dudo fuado con objeto de que conculca
unq luy protea que reconoca soby la fuaq de unuado de la
Barreras fuaudo los reules de q ay fuaudo unuado q ay
Para que compareca ante toda clauda Jurados Municipi
pales y de primera instancia, y Audiencias y demas Tribu
nales, y Autoridades competentes y autos de conciliacion, ju
cios verbales, Asociado de hombrs bucos, deducido las deman
das que procedan y de quous las que se profuencay contra qd ter
cante conformandose con q convenio que se entablare i la ventu
ra que qd ditor se los conq ditor admisible, restare y unde
dad de qd se siendo prejudicial. Compareciendo y referen
tando al otorgante y todos los negocios civiles, criminales
de voluntaria jurisdiccion, contencioso administrativo
de peditos gubernativos y demas que tenga interes qd
gante, ay demandando como defendiendo y presenten
demandas, contestaciones escritas testigos, documentos
y otros medios de prueba: fuaq requerimientos,
citaciones, emplazamientos, seuectos, embargos y ven
tas de bienes, taly, reues, oyoq auerdos, providen
cias, autos y sentencias; conuienta lo favorable y qd
lo perjudicial a qd; recurra y suplique interpret
ga recursos de quoyq de fuerza de nulidad y de cas
cion y demas que procedan, siguiendo los ples

en todas sus instancias hasta su terminacion, faciendo
 cuando en tanto diligencias haviendo otorgado siendo
 presente su poder y de lo que se confiere de sus amplios poderes
 y sin limitacion. Para que pueda substituir este
 poder en todo o parte revocar los testigos ^{substituto} y nombrar
 otros nuevos. Asi lo dice y otorga siendo testigos
 instrumentales Don Valentin Miquel y Pedro
 y Don Juan Rodriguez Rodriguez, ambos mayo-
 res de edad, cumplidos y de esta vecindad sin ex-
 cepcion alguna y me identifica al enterado todos
 de su derecho q le es por si este documento por
 su acuerdo procedi q su testura es la que se afir-
 ma y otorgante y firmo con los testigos y conmi-
 go. En todo lo suyo y de conocer al otorgante yo
 el Corredor de Justicia Valentin Miquel. En Plencia a 10 de Mayo de 1800.

Yo el Corredor de Justicia

Valentin Miquel Juan Rodriguez
 Pedro Rodriguez

[Blank lined page with a red margin line on the left]

Podez amfiliu
Ey
de
quin
den
dre
Guern
uuu
lidan
Pno
uuu
noy
afobe
vio
etere
Qp
rele
Bu
de
etere
ey

Poder amplio

Poder amplio

Numero ciento cincuenta.

En la ciudad de la Habana a quince de Mayo
de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joa-
quin Marquez Hernandez Consue de Espana y esta resi-
dencia comparecen: El Religioso Franciscano pa-
dre Alejo Bilbao Ursua, mayor de edad, natural de
Guernica, Vizcaya, vecindado en esta ciudad, y quin
numero ochenta y siete y procurador de su ma-
joridad de este Consulado, asesorado del Religioso
Procurador de los Padres Antonio Peredo e Irujo,
mayor de edad, de la misma vecindad y consuefante
nos inscrito en este Consulado, que comparecen en este auto
al objeto de conceder licencia al procurador para este auto y pre-
vio y convenientes y hallandose en actus de asse-
sora; esta escritura de fe se da en el padre Alejo Bilbao Ursua:
Que comparece poder tan amplio y cumplido quanto es
recto y procediere y sea menester, a favor de Don Joa-
quin Bilbao y Giecochea, mayor de edad, casado, y vecino
de Buenos, para que en nombre y representacion del
otro ante practique lo siguiente: Al efecto es que
en devocion e por su alcazar titulo en un o titulado

uocoy q' los otocautas yo of Comisary de
P. Alex Bilbao

P. Antonio Recalde

Tierras Castellanas

Juan May

Restauratio
Simplicis
de
Tota
Sua
part
tu
lor
u
dos
ca
pe
u
fic
der
cap
y
L
pr
cap
yfa

Prestamo Numero ciento cincuenta y uno
 simple En la ciudad de la Habana a quince de Mayo
 de mil novecientos diez y siete ante mi Con
 Joaquin Marquez Hernandez Consul de Es
 paña en esta residencia comparecieron de una
 parte Con Vicente Vilafane Castaño,
 natural de Guayaquil ^{- mayor de edad -} Lugarteniente, forna
 lero, vecino de esta ciudad en Saragoza
 numero diez y ocho, inscrito en este Consula
 do y de otra parte Con Francisco Cacaf
 Cao, mayor de edad, natural del mismo
 pueblo, casado, de comercio y vecino de la
 misma direcion del primero: Mani
 fiestas hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo q' mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto, libre
 y espontaneamente dia q' primero: —
 Quisieron recibido con anterioridad al
 presente auto y de manos del Francisco Ca
 caf Cao, en calidad de prestamo sus intereses,
 y por el termino de un año q' contar de

esta fecha la cantidad de mil uent-
cientas pesetas filata española, las cua-
les se comprometo a devolver a su dueño
o a quien sus derechos representare en
donde y halla, dentro de sesenta dias.
Como carantia responde y responde con
todos cuantos bienes posea y adquiere por
herencia o por otro cualquier concepto.
Doy Francisco Casas Cao, diez y nueve
de esta escritura con todo testimonio de
para todos los actos y efectos oportunos.
Yo el concul hize verbalmente a los test-
cautos todas las advertencias y reser-
vas legales quedando estos enterados.
Los otomantes nombra y se nombra
a los Tribunales y Juces competentes
de donde y donde radiquen los
bienes de donde para todos los actos
judiciales o extrajudiciales o en sus
day susentary fuer este contrato.
Asi lo dice y otomay siendo test-
cos instrumentales Doy Don Francisco
Carquez y Doy Melchor Suarez y

Rodriguez, mayores de edad, forma
leros y de esta vecindad. Por acuerdo
de todos procedi a la lectura del presente
y la que se afirmay los otocantes y fir-
may con los testigos y conuinos. Lo todo
lo cual y de conozer a los otocantes yo
el Coronel de off. Entre lineas "mayor de
edad"

Vicente Vitafañes

Francisco Dacal

José R. Vazquez

Abelcho Lopez
Joaquin Utrera

Order of the
of the

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Prodez asfencia
 e obros de fencia

Número ciento cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana á quince de Mayo de
 mil novecientos diez y siete, ante mi Conde Joaquín Manuel Her-
 nández Leiva de España en esta residencia compare-
 ce Juana María Teresa Bonifaz Otero, natural de
 la Habana, de estado viuda, dedicada á sus labores
 y vecina de esta ciudad en la calle de Cuba número no-
 venta y tres con cédula de este Consulado número tres mil seiscientos cincuenta y seis
 Manifiesta la falta que sufre por el uso de sus derechos civiles y que una
 de sus condiciones es contraria y teniendo á mi juicio la capacidad necesaria para
 firmar este libro y espontáneamente dice: Que comparece prodez asfencia
 en esta causa cumplido con todos los derechos y requisitos que se requieren
 á favor de Conde Feliciano de Francisco y López Coronel de la
 Guardia civil y vecino de Madrid

para que en nombre y representación de la Corporación practique
 lo siguiente: Reclama, echa y perciba de los Ministerios, Di-
 rección General de la Cauda y Clases Pasivas, Opinions, Copias
 y de las personas y afoderados
 deudas, y de mas rentas del Estado español que con expensas de las
 pensiones bien atrasadas como ementas y las que men-
 sualmente devengan de la Corporación como viuda del General
 de División Conde Carlos Ovejún y Villalba

Para que comparezca ante toda clase de Jueces
ya mencionados y otros que haya lugar firmante nom-
nas, nominillas, recibos, ajustes, liquidaciones y de otros
documentos necesarios. presente documentos instrumentales
escritos, testigos y otras pruebas, promueva y proceda
de todas clases y especialmente de rehabilitación en cla-
ses parivas y caso de ser dada de baja en nominilla
otorgante y en su caso practique cuantos se requie-
ran para reclamar y cobrar sus pensiones.

Para que sustituya el presente negocio con
tulos y nombres otros. Para constar lo otor-
gante que revoca y anula todos cuantos poderes
haya podido otorgar con este fin y con anterioridad y es-
pecialmente el otorgado al Señor Armado Aldama, de
fuerza y validez alguna. Cuius lo dice y otorga

de testigos instrumentales Don Valentín Muñoz
Pedro y Don Juan Rodríguez Rodríguez mayores de edad
empileados y de esta vecindad. Por acuerdo de testigos
cediéndole la tutela del presente en la que se afirma la otorgante
y firma con los testigos y comparece. Y todo lo cual y de acuerdo
la otorgante yo el Corregidor de esta ciudad de la provincia de Guadalupe

M^o Teresa Bonifaz y Ulloa Valente
Juan Rodríguez

base de los
firmante
laucias y de
un error instant
nocoq de pedic
habilitacion y ab
ta y memoria
nante de repus
hecciones.
recoque
comu y la oter
nante poder el
interioridad y es
esto Alaba
dis y oter
teu y M
mayores de
acuerdo de
feru y la oter
lo cual y de
la memoria y
Muy
y

[Blank lined page]

Rodriguez
al para
bro de penuria

Lo

esta

Jar

Ha

con

de

ha

de

esio

plu

de

Ha

De

ciu

au

br

He

uer

deu

Podemos
 para
 de

Número ciento cincuenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y siete

de Mayo de mil novecientos diez y siete ante mi

Don Juan Manuel y Fernandez Comisario de España en

esta residencia comparece Doña Manuela

Garrido Montero, mayor de edad, natural de Guantánamo

Habana, de estado viuda, dedicada a sus labores y vecina

con cédula de este Consulado número ciento cuarenta y cinco

de esta ciudad y de su marido treinta y cinco. Manifiesta

hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener

de a mi juicio capacidad suficiente para este auto libre y

espontáneamente dice: que comparece a este auto libre y

pleno y cumplido en ante el Cerebro y requiera a favor

de los Señores Don Luis Perez Parques mayor de edad,

Habilitado de Clases Pasivas y vecino de Madrid y a

Don Francisco Fernandez Perez, mayor de edad y ve-

cino de la Habana dedicado al comercio por que

ambos juntos o separados son orden de secretaría y en nom-

bre y representación de la otorgante practique lo siguiente

Redame, cobro y serida de los Ministerios, Circunse-

veras de la Cenda y Clases Pasivas, Quijas, Cofran-

deyas y demas Centros del Estado español, todas

cuantas cantidades le correspondan como personas
atrasadas, y comientes que le corresponden como
viudo de Dey Lazaro Jernia Sepes Capitan re-
tirado; e enfiarera ante todos los mencionados Cen-
tros y otros que haya lugar, firmando uominas, uo-
minillas, recibos y otros documentos, presentando
instancias, escritos, testigos y otras pruebas; pre-
muras y predicentes de todas las clases incluidas
rehabilitacion y clases pasivas y en suma firman-
do y todo lo que fuere practica y persona la oter-
gante. Para que las cantidades que se otergan en la oter-
gante y Madrid y las que se otergan en Habana y Guaya-
quil y en otras de ellas a la otergante. Para que se otergan
el presente revoque sustitutos y uominas etras. Y con
consta la otergante que revoca y anula quantos proce-
res haya perdido otergan con este mismo fin y en su
terricidad al presente. Asi lo dice y otergan
de testigos instrumentales Dey Juan Rodriguez
Rodriguez y Dey Valentin Miquel y Pedro, au-
tor mayores de edad, empelados y de esta
vecindad. Por auerdo de todas precede
a la lectura del presente es la que se otergan
la otergante y firma con los testigos y comen-

Federasium
En
de
M
den
der
ciq
vee
oclu
M
civ
par
con
do
de
de
un
lo
ci
tao
ot

Todas las ^{partes} Numero ciento cincuenta y cuatro.

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Mayo
de mil novecientos diez y siete ante mi Don Torcuato
Marquez Fernandez, letrado de España y esta rei-
dencia, comparecieron Dona Teodora Esqui Fernan-
dez, mayor de edad, natural de Conces provin-
cia de Suza, de estado casada dedicada a sus labores
vecina de esta ciudad en la calle de Comales numero
ocho moderno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y temiendo a un juicio equitativo y suficiente
para este auto, libre y espontaneamente dice: Que
confiere poder a su esposo tan amplio y cumplido quan-
do es necesario y procura a favor de su esposa
Don Pedro Busto Lopez, mayor de edad, casada,
labrador y vecino de Conces Suza, para que en
nombre y representacion de la otorgante practique
lo siguiente: Que se simplemente o con benefi-
cio de inventario todas cuantas herencias ter-
radas o intestadas pueda y corresponden a la
otorgante y especialmente la herencia que la

conespunde por su defunto padre Don Francisco
Espino, vendiendo depositaria, peritos, contada-
res, taxadores, intervinientes y operaciones de compra
de bienes, particiones, divisiones, adjudicaciones, y
todos enantes actos y sucesos y q sean judiciales
o extrajudiciales con motivo de esta herencia y
haya cargo de los bienes que se la adjudicaren y
procurar de los mismos o de sus herederos y
terceros y los sucesos en los Registros correspondientes.
Para que administre, vigile y gobierne todos enantes
bienes la correspondan, por tales herencias, los
arrendos, alcabala y de q cense, cobros, rentas, alcabala
res y productos, pague cargas contribuciones y
salarios, de alcabala y de q cense y cobros, y
clausura y cobro cuando se le adeude por sus juicios
de los recibos de caso, y practique los decimas de
los de unq cualquier y catenidadq administracion.
Para que sustituya q fuere necesario y que sea
titulos y nombres otros. Asi lo dio y se tomo
de testigos instrumentales Don Juan Rodri-
guez Rodriguez y Don Valentin Munoz
dey, ambos mayores de edad e empleados
y de esta vecindad. Por recuerdos de

Todos procedi a la lectura del presente en la que
se afirma la otorgante no firmando por no
saber ya su nombre y luego lo leí y fui
un testigo que firmo en un solo acto con
el otro y coningo. De todo lo cual y de cono-
cer a la otorgante yo el Conuey doy fe

Juan Rodriguez

Valentin Rodriguez

Juan Estay

GUARDIA

1308

Protesta de A-
verias de Arri- En
lada forzosa de
del Pailebot - m
Alfonso X. III. Co

ce
pit
Alf
cu
Ma
des
Que
pres
de
por
lebr
cio
cin
Que
el
ha.

Protesta de A. - Numero ciento cincuenta y cinco
 veinas de Arri- En la Ciudad de la Habana a diez y ocho
 bada forzosa de Mayo de mil novecientos diecisiete ante
 del Pailebot - mi Don Joaquin Marquez y Hernandez
 Alfonso XIII. Consul de España en esta residencia compare-
 ce Don Geronimo Roldos y Vila Mayor de edad Ca-
 pitán de la Marina Mercante y del Pailebot Español
 Alfonso XIII de la Matricula de Barcelona surto
 en este Puerto.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y libres y espontaneamente dice:
 Que a los efectos que correspondan formaliza la
 presente protesta de Averia de mar a consecuencia
 de la Arribada forzosa a este Puerto motivada
 por una via de Agua ocurrida en dicho Pai-
 lebot y me presenta el Cuaderno de navegacion
 que le devuelvo en donde constan los aca-
 simientos que relato a continuacion.

Que listo y provisto de todo lo necesario salio con
 el barco de su mando del Puerto de Pensaco-
 la. (Fla.) E. U. A. En la Singladura primera

del once al doce del mes en curso a las cinco de la tarde con rumbo a Barcelona navegó sin novedad hasta dar principio a la Singladura segunda del trece al catorce. De trazo en que volaron al andar aumento de Agua haciendose preciso achicar con el Caballé y bombas. El agua seguia en aumento apesar de las precauciones tomadas y en su consecuencia y al llegar a la Singladura cuarta del quince al dieciseis en la noche de esta Singladura acordó reunir junta de Oficiales en vista de seguir entrando Agua en aumento y de las grandes mareas contrastadas de las Corrientes acordaron tirar la Cubierta al agua pero comprendiendo que esto hubiera sido perjudicial al buque resolvieron no tirarla y hallandose a la vista de la Habana resolvieron tomar este Puerto lo que verificaron fondeando a las 22 hrs. 30 mt. Una vez en Puerto se procedió al examen y reconocimiento del buque y se encontró en la línea de flotacion banda de estribor una cinta desclavada y con la estopa botada en un largo de

dos brayas. Se procedió inmediatamente a clavar
y calafatear dicha tabla lo que se verificó con los e-
lementos de Abordo cesando el Agua casi por com-
pleto y estimando haber desaparecido el motivo
que los obligó a entrar de Arribada pues el buque
está en buena Condición para continuar su viaje a
Barcelona.

En su consecuencia y a fin de que no le pare al
Capitán perjuicio alguno por las Averías sufridas
en el buque o en la Carga hace las protestas necesa-
rias contra el viento, el mar y demás elementos
y contra quienes haya lugar reservándose el derecho
de Ampliar esta Protesta en caso de discordia.

Comparecieron como testigos presenciales Don Gil Gon-
zalez Suarez y Don Juan Flaquer Gallor

mayores de edad primero y segundo oficia-
les del buque de referencia quienes manifiestan
ser ciertas las declaraciones hechas por el Capitán
leída que les fue la presente se afirma y
ratifica el Capitán y firma con los testigos y
con unigo de todo lo cual y de conocer al Ca-
pitán yo el Consul doy fe

Gerónimo Robles

Mi querido

J. Fagundes

1^{er} oficial

2^o oficial



Juan de los Rios

Luzmila
maritima

de
Qu
cia

wa
for

wa
la

Ter

wa

Qu

li

Lu

fre

Ha

fig

cu

cu

wa

wa

Alcaldes
oficiales

en

Lucenia
marital

Número sesenta y siete
 En la ciudad de la Habana a veintidos de Mayo
 de mil novecientos diez y siete años mi Rey Don
 Carlos Tercero, Rey de España y esta residen
 cia Don Francisco Don José López Cadenas,
 natural de Seo. Lugo, casado, mayor de edad,
 formalero, vecino de esta ciudad en su número
 número veintinueve con cédula de este Conu-
 ldo número cuarenta y seis mil ochocientos
 setenta y dos. Manifesto hallarse en este
 no con sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio capacidad suficiente para que este auto
 libre y espontáneamente dijo: Que confiere
 ciencia marital a su legitimo esposo Euclio So-
 pier Pérez, mayor de edad, de su casa y veintidos
 de Seo. Lugo para que en su propio nombre pro-
 cepto y en nombre de sus hijos y herederos
 intervenga en todas
 cuantas licencias la correspondan por cualquier
 negocio y especialmente las de sus difuntos padres,
 nombre de su testamento, seritos contadores, taxadores,
 intervenga en operaciones de inventario, a valor

partidos, divisiones y en todas quantas causas
judiciales o extrajudiciales pueden ser
citados por esta o cualquier otra testamentaria,
y para el cargo de los bienes que se le adjudicaren
tomando posesion de los mismos. Los mandos
y los ofordunos recibidos y otorgados en virtud
del cese. Para que administre, reciba y cobre
todos quantos bienes de cualquier otra especie
adquiera por herencia; los arrendos, alcabala,
de q' cese, cobro de rentas, alcabales y productos,
y otras cargas contribuciones y salarios, de
salvamento de las mercancías y colonos, realando
cobro cuando se le adjudicaren, y otras cosas
de su oficio y de las demandas de la administracion.
De lo que se otorga siendo testigos instrumentales
Don Enrique Fernandez Jimenez Don Fernando de Salazar
Prieto, mayor de edad, de consueño y de cobro de
Don Fernando de todos los mandos y de lo que se
señala en la que se afirma y se otorga y firmada con los
nros y comunos. Todo lo cual yo de cese y de cobro
Fue:
Yo el Rey Don Felipe IV.



Enrique Fernandez Jimenez
Don Fernando de Salazar
Prieto
Yo el Rey Don Felipe IV.

Todo es feudo

En

de

M

es

ca

ca

Se

un

la

ne

no

re

pe

pl

re

an

y

y

en

be

Todo y espresado Número ciento cincuenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a veintitres de Mayo
 de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquín
 Martínez Fernández Cordero de España y esta
 residencia Confiarose Don José Páez Corta-
 ceau, mayor de edad, natural de Pineda, Barcelona,
 casado y segundor superior con Don Antolin Pech
 Gilbert, del comercio, vecino de esta ciudad callpunto
 número ciento cinco Vedado, con cedula de este Conu-
 lado número cinco mil ciento noventa y ocho, Confiarose
 en su nombre y en representación legal de sus me-
 nor hijos Don Juan y Teresa Páez Gilbert, de su
 edad y con su consentimiento y sobre los que
 se les fea fea fea fea. Manifestada hallarse en
 pleura de sus derechos civiles y libres y de su
 voluntad de sus. Que confiere poder especial
 auxilio y empujido en tanto que Credito y requerir
 y sea menester a favor de Don Joaquín Pech
 y Ferrer, mayor de edad, casado, albano y ve-
 cino de Barcelona, Granja, para que en nom-
 bre de otorgante como representante de sus men-

res hijos practique lo siguiente: Proceda a
reclamar y aceptar su complemento o sea bene-
ficiado inventario todos cuantos bienes de auer-
guay clays o metaturos le correspondan afor-
gante y a sus menores hijos como herederos
de la difunta Teresa Pech Ferrer, madre pro-
pitua y abuda respectivamente del comparente
rey sus hijos y conyugales otorgado por la
unq en la villa de Calatayud, a seis de agosto de mil quinien-
tas e trescientos e setenta e tres años por el
y Pidal, interuenq en todos los actos judiciales e
extrajudiciales que fueren necesarios para la
testamentaria, uenq heredes, testadores, coheredes,
dones, y haq cargo de todos los bienes de auer-
guay que interuenq en dicha herencia, teniendolos
sion de los mismos, administrandolos y pro-
curandolos en su nombre de lo que en su presencia
pudiera haer e otorgar como heredero
por si y por sus menores hijos pueros e
siempre que no se oponga. Hecho en la villa de Calatayud a
siete de octubre de mil quinien-
tas e trescientos e setenta e tres años
Yo Juan Pech Ferrer y
Rodrigo Rodriguez, mayores de edad

empleados y de esta vecindad. Por acuerdo
 de todos precedi a la lectura del presente y
 la que se afirma es verdadera y serua con los
 testigos y conuigo. Q. todo lo cual y de conu
 aca al otorgante yo el Conuigo de q. se
 yo el Ruz y Cortaureay

Valentin Miguera Juan Rodriguez
 procurador

Proceda
 con los
 bienes de
 condada
 no herencia
 rez, madre
 de compare
 recado por
 de un
 Al gaud
 de fund
 uitar y
 tarados,
 leu de
 e. Tom
 mandos
 en su
 no herede
 ios pue
 dig y
 tes Roy
 Roy Juan
 ayere

Poderes
Especial

de

res

no

res

no

ta

res

su

lu

ta

pr

los

de

que

no

al

Podemos Numero ciento sesenta

especial En la ciudad de la Habana a veintidós de Mayo
de mil novecientos diez y siete años mi Dny Dny
Dny de Vista Nicomedes de Espinosa en esta
residencia de comparecer Dny José Menéndez
Rodríguez, mayor de edad, natural de Larua,
Provincia de Oviedo, de estado casado, formal-
ero y vecino de esta ciudad en virtud de una
reputación y sea, con cédula de este Consulado número
no cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta
y cinco. Manifiesta hallarse en pleno
goce de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad suficiente para este acto
libre y espontáneamente dice:

Que comparece a poder especial tan amplio y com-
pleto cuanto es necesario y requiera a favor de
los Señores "Saurano Martínez y Bernarino"
Agentes de Negocios establecidos en Cermeño, de los
que no tienen conocimiento de mas generales, pa-
ra que cualquiera de los socios que compareceran di-
ga que no se oye a "Saurano Martínez y Bernarino"

ey nombres representacion de Torcaute, Pedro
muy obrey y escribany de los Ministerios, Circuns
General de la Oueda y Claves Pavia, Pavia,
Deficiencias, Delegacion de Hacienda y
Coruna y de cuantos mas Centros correspondan
day las peticiones bien atrasadas como
comientes y las que nuevamente devan
ouy como Segundo Teniente de Caballero
y otras. Comparesq ante todos los mencio
nados Centros y otros que haya lugar, firman
vennas, vennillas, recdos, ajustes, liquidaciones
y demas documentos necesarios, presenten vistan
cia, escritos, testigos y otros medios de prueba, sermen
vay de pedimentos de toda clase y en unq forma que
dolo que en persona su dera q ha y de torcaute para q
y se reciby todo lo que le correspondy como vistan
de ouera. Para que sustituya el presente rec
que sustitutos y nombre otros. As lo day y
torca siendo testigos instrumentales Cey Pavia
Cey Pavia Cey Pavia Cey Pavia Cey Pavia
mayores de edad, empleados y de esta occion
Por acuerdo de todos precedy a la lectura
del presente en la que se afirma y firmant

y
lo
de
y
CONSULA

y firmen con los testigos y comisionados, y todo lo cual y de comisionados de don Juan de los Rios dey Sr. Entrepuestos "D. J. P. de"

Loi mandamos

Valentin Reyes Juan Rodriguez



el V. Comendador Angel Diaz de Caceres

Recibo de
Caudal de

mu

de

ey

cu

tu

J. este

te

ple

su

ye

her

Ar

cu

po

Vi

de

ra

de

q

Rebo de *Numero ciento sesenta y uno*
Cantidad

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Mayo de
 mil novecientos diez y siete, ante mi Cofe Ancof Diaz
 de Vives, Procurador de España en esta residencia
 y funciones notariales comparece Cofe Mar-
 cial Corundo Bayon y Crespo, mayor de edad,
 natural de Villacaruya, provincia de Pontevedra, de
 estado casado, de comercio y vecino de Cofe Feijoo-
 te Rey numero quince. Manifiesta hallarse en
 pleno goce de sus derechos civiles y teniendo q' un
 juicio la capacidad suficiente para este acto, libre
 y espontaneamente dice: Que es casado de su
 hermano Cofe Vicente Bayon Crespo, que vive en Buenos
 Aires, Republica Argentina, y de que tiene poder sufi-
 ciente que no me exhibe segun manifiesta por estas ex-
 podes de suor Serafin Ameyrias Fernandez, ex
 Villacaruya y que es potestante sustituye la practica
 de mismo. Que dicho suor Cofe Serafin Ameyri-
 as Fernandez, por orden de que habla y en virtud
 de poder de su hermano Cofe Vicente Bayon, credito
 q' las señoras Cona Felicia Cona Elena Bayon

Crespo, mayores de edad, solteras y vecinas de
Villacarria, hermanas de Alonso Crespo de
Ciento Bayes. Todas las bienes procedentes de
las herencias de sus comuneros difuntos Francisco
y de su tía Doña Juana Crespo Lopez, que
Ciento Bayes Crespo pertenecian como
heredero de los caudales, cuyo venta y compra
se hizo el ocho de Marzo, por ante Notario publico
y por el precio de mil seiscientos pitos espanoles
cuyo cantidad, declaro Alonso Crespo
Caruado Bayes, habiendo recibido de Don
Amador Fernandez, las que entregara a
su hijo Ciento Bayes Crespo como apoderado
y por la presente se declara que Don
Amador y mas quiza recibo de las mil
seiscientos pitos espanoles de la venta de los bienes
que al Ciento Bayes pertenecian por
herencia de sus difuntos Francisco y tia
Asi lo digo y otorgo siendo testigos instrumentales
Don Alonso Quiza Pedro Pedro
y Don Valentin Munoz Pedro, ambos
mayores de edad, empobrecidos y de buena
vecindad, sus escribanos Don Alonso

Por acuerdo de todos procedi a la lectura
 integral de presente en la que se afirma
 el contenido y firma con los testigos y comi-
 sa. Quedo lo cual y de acuerdo al presente
 yo el Comandante de la Armada "Crespo"
 no vale. Eulplinas "Die" Date.

Marcial C. Bayon

Juan Rodriguez

Valentin Mueque

Angel Ojando

Poderes. Número crecido sesenta y dos
 p^ocial. En la ciudad de la Habana, treinta y cinco de Mayo
 de mil novecientos diez y siete ante mi Rey
 Quoy Diego de Tuesta Fiscal de España
 en esta residencia Confianza: Rey Feij
 Pedro Pareda, natural de España, de la pro-
 vincia de Lugo, casado, jornalero, vecino de
 esta ciudad y Feutoria continuera. Mani-
 fiesta hallarse en oficio con su Corredor
 civiles y teniendo a mi juicio capacidad le-
 gal suficiente para este acto, libre y espontanea-
 mente dice: Que confiere poderes espe-
 ciales tan amplios cuanto en Corredor y procurador
 a favor de Rey Benito Parques Hernandz,
 mayor de edad, casado, jornalero, vecino
 de San Pedro de Taborda, Lugo, para que
 en nombre y representación del otorgante
 proceda a ventosar y embargue de la man-
 sija de otorgante Maria Josefa Leira Juarez
 de diez años de edad, la cual esta hoy resi-
 diendo en confianza de dulce tenor y en demer-

...mover de
...fueron con
...cuerto de la
...Mogaj's
...cañal y
...Comuda; pu
...practica
...equienas
...confiterias
...niente.
...tios instrum
...Manos
...Dida, magor
...ta recudat
...cerros
...verde de
...entres la
...y testigos
...cuero y
...Nacion de
...Salvador
...riate

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

Seoy diuendo q Capitan qus da
rante q vias de New York a la
Hakaw no occurio novedad
diuendo q especial mencioes.
Casi lo diu y otora siendo test
os instrumentales Coy Valen
Coy Munoz Pedro y Coy
Suay Rodriuez Rodriuez
ambos mayores de edad, con
pleados y vecinos de esta ciu
dad. Soy escriuero seoy ad
curay para q serlo. Por auer
do de todos procedi q la lu
tura entera de la present
ey la gas q afirma y ratifica
q Capitan y forma con los tes
tigos y conuigo. Q todo lo con
y de conuigo q Capitan y q
sus deys.

Y Soia

Juan Rodriguez Valentin Henriquez
J. y n. w. ay

ta y que du
y a la
novedad

ciencia.

riendo Testi

ey Valen

ey Coy

y. y

aducir

edad, en

esta civil

scuy at

Por auer

si a la lu

trascunt

y ratifica

con los tes

todo lo que

tan y o q

ta y o q

Haynes

Haynes

Haynes

Haynes

GUARIRIO



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

CO

GUARANTEADO